



JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

NEIVA – HUILA

Febrero veintidós (22) de dos mil veintidós (2022)

REF. Proceso ejecutivo de MANUEL HORACIO RAMIREZ RENTERIA contra ARACELY LOPEZ SANTANA, radicado 2021-01102-00.

Como la anterior demanda ejecutiva de **mínima cuantía**, viene con el lleno de las formalidades legales y el título valor adjunto presta mérito ejecutivo al tenor de los Artículos 82 y 422 del Código General del Proceso, y conforme al Decreto 806 de 2020, se

RESUELVE

1.- LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la ejecutiva de **mínima cuantía** en favor de **MANUEL HORACIO RAMIREZ RENTERIA** contra **ARACELY LOPEZ SANTANA**, mayor de edad y de esta vecindad, por la suma que se relaciona así:

- 1.1. **\$600.000.00**, más los intereses moratorios desde el **25** de **septiembre** de **2020**, a la tasa máxima autorizada por la Superfinanciera, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
- 1.2. Por concepto de intereses corrientes a la tasa pactada en la letra, siempre y cuando no exceda el máximo legal permitido desde el 24 de septiembre de 2019 hasta el día 24 de septiembre de 2020.

El anterior pago lo deberá sufragar la parte demandada dentro de los cinco (05) días siguientes a la notificación de este auto, se advierte sobre el término legal de diez (10) días que tiene para formular excepciones.

La condena en costas se hará en su oportunidad.



2.- Notifíquese este auto a la parte demandada conforme lo estipulado en el Código General del Proceso y Decreto 806 de 2020.

3.- Reconocer personería a quien actúa en causa propia.

NOTIFÍQUESE.

La Jueza,

ALMADORIS SALAZAR RAMIREZ

Yesika